



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14285

29/06/2017

40775

**AUTOR/A:** ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

### RESPUESTA:

El artículo 76 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOE) establece que:

“Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades”.

Por lo tanto, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial.

Madrid, 25 de septiembre de 2017